



Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, en el Decreto Supremo N° 007-2024-IN y en la Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, y;

Que, con el visado del Gerente General, de la Jefa de Recursos Humanos y de la Jefa de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor RUBEN PANTOJA CALVO, en el puesto de confianza de Ejecutivo de la Jefatura Zonal Apurímac de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor RUBEN PANTOJA CALVO, a la Oficina de Recursos Humanos y hacer de conocimiento a todas las unidades de organización de la entidad.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESWIN ALEXANDER MANAY GUERRERO
Superintendente Nacional

2551160-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo adoptado sobre directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 001-2026/025-FONAFE

Mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2026/025-FONAFE, adoptado en la Sesión de Directorio de FONAFE N° 025-2026, del 04 de setiembre de 2026, se acordó lo siguiente:

1) Nombrar Presidentes de Directorio a las siguientes personas:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	EMPRESA	CARGO	PROPONE
1	JORGE RAÚL LARREA CASTELLANO	CORPAC S.A.	PRESIDENTE	MTG
2	FERNANDO JULIO LACA BARRERA	SEDAPAL S.A.	PRESIDENTE	MVCS

2) Dejar sin efecto la designación del director independiente de SEDAPAL S.A., señor Gonzalo Mario Castillo Guzmán y encargar a la Dirección Ejecutiva disponer el inicio del proceso de selección para cubrir dicho puesto de director independiente.

Lima, 4 de setiembre de 2026

PEDRO TAPIA ALVARADO
Director Ejecutivo

2551287-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL

Convierten diversos Juzgados de Paz Letrado Laboral y Juzgados Especializados de Trabajo para la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en Juzgados de Ejecución

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000302-2026-CE-PJ

Lima, 4 de septiembre del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 000055-2026-P-PP0099-PJ cursado por el señor Carlos Alberto Zavaleta Grández, Consejero Responsable del Programa Presupuestal 0099: “Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales” - PP99, que adjunta el Informe N° 000100-2026-PP0099-PJ, así como las opiniones técnicas de la Oficina de Productividad Judicial y del Equipo Técnico Institucional para la Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo - NLPT, se ha establecido la competencia por razón de materia de los órganos jurisdiccionales laborales en sus tres niveles: Juzgados de Paz Letrados Laborales, Juzgados de Trabajo y Salas Superiores Laborales, de aquellas situaciones jurídicas que se generan de relaciones de trabajo individuales y colectivas, así como de actos administrativos con connotación laboral.

Segundo. Por Resolución Administrativa N° 000478-2025-CE-PJ, de fecha 24 de diciembre del año 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial convierte 9 órganos jurisdiccionales de la especialidad laboral de las Cortes Superiores de Justicia del Santa, Lima Este, Lima Norte, Curso y Lambayeque a Juzgados de Ejecución en la misma materia, los cuales son incrementados a 11 órganos jurisdiccionales con la inclusión de la Corte Superior de Justicia de Arequipa mediante Resolución Administrativa N° 000008-2026-CE-PJ, de fecha 14 de enero de 2026.

Tercero. Por Informe N° 000068-2026-ST-ETTINLPT-CE-PJ, el Programa Presupuestal 0099 y el ETIINLPT, comunican los resultados del programa piloto de conversión a ejecución en los primeros cuatro meses del año 2026 (incluyendo los actos preparatorios de enero y las vacaciones judiciales de febrero), en donde los juzgados convertidos y que se encuentran dentro del ámbito de acción del Programa Presupuestal 0099 lograron una producción acumulada de 1,615 expedientes con archivo definitivo, frente a solo 221 en el mismo período de 2025. Esto representa incrementos superiores al 731% para la Nueva Ley Procesal del Trabajo, evidenciando que la especialización ha impulsado de manera inmediata y significativa la resolución de expedientes en etapa de ejecución.

Cuarto. En ese contexto, el Programa Presupuestal 0099 desarrolla el Informe N° 000095-2026-PP0099-PJ, mediante el cual propone implementar la especialización (conversión a Juzgados de Especialización en la materia) de 33 órganos jurisdiccionales que se encuentran dentro del ámbito de acción en las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca, Callao, Cusco, Ica, Junín, La Libertad (Ascope y Trujillo), Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Piura, Puno, Sullana (Pariñas y Sullana), Tacna y Ucayali, con la finalidad de expandir los beneficios en los distritos judiciales y mejorar la eficacia de la tutela jurisdiccional efectiva.